

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez memorial proveniente de una de las liquidadoras designadas comunicando que no puede aceptar el cargo. Sírvasse proveer.

Cali, 12 de agosto de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2586

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, en atención al informe secretarial que antecede se agregará a los autos el escrito allegado por la doctora **DORRLYS CECILIA LOPEZ ZULETA**.

Ahora, revisado el expediente se observa que a los doctores **GLORIA AMPARO HURTADO PERDOMO** e **IVÁN GONZALO GARCÍA PÉREZ** se les designó como liquidadores y se les conminó para que concurrieran a asumir el cargo, sin embargo, a la fecha no han manifestado su aceptación, ni han presentado excusa. Por tanto, se les requerirá para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación que por estado se le haga del presente proveído, acepten el cargo de liquidador o se pronuncien al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.- AGREGAR al expediente el escrito allegado por la doctora **DORRLYS CECILIA LOPEZ ZULETA**, para que obre y conste.

2.- REQUERIR a los doctores **GLORIA AMPARO HURTADO PERDOMO** e **IVÁN GONZALO GARCÍA PÉREZ** para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación que por estado se le haga del presente proveído, acepten el cargo de liquidador o se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b5e4b2dcda0d7b3902e00c4b5d4a6c2a5dd25bb13c9fa33cb5428acca8e06f**
Documento generado en 12/08/2021 03:06:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>